

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

26 de enero de 2023

Expediente: 2021 -00135

Ejecutivo Hipotecario

Al despacho una vez corrido el término el traslado del dictamen pericial por las partes, por tal razón es viable señalar audiencia.

El dictamen inicialmente presentado por la parte actora respecto del bien objeto de litis, está por un monto de \$97.891.860,00 a su vez el apoderado de la demandada ALBA ROSARIO HERRERA HERNANDEZ describió traslado del dictamen y aportó otro dictamen por valor de \$494.663.400,00.

El artículo 228 del C.G.P., dispone:

La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones. Estas deberán realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento. En virtud de la anterior solicitud, o si el juez lo considera necesario, citará al perito a la respectiva audiencia, en la cual el juez y las partes podrán interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen. La contraparte de quien haya aportado el dictamen podrá formular preguntas asertivas e insinuanes. Las partes tendrán derecho, si lo consideran necesario, a interrogar nuevamente al perito, en el orden establecido para el testimonio. Si el perito citado no asiste a la audiencia, el dictamen no tendrá valor.

(...)

Por lo antes expuesto y comoquiera que en el presente asunto se presenta contradicción entre las partes respecto del valor del bien objeto de cautela, se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo en cita y se convocará para audiencia de contradicción de dictamen.

Por eso, con fundamento en el artículo 228 del Código General del Proceso, se

Resuelve

1° Señalar la hora de las 9:30 AM del día MARTES, 28 del mes de FEBRERO del año 2023, para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN PERICIAL aportado por la parte actora.

2° Informar a los auxiliares de la justicia RAFAEL HERNANDO GORDILLO GUERRERO, que rindió el dictamen pericial inicial y RAMIRO ALBERTO CARO AREVALO, quien rindió el dictamen allegado por la parte pasiva, la asistencia a la mencionada audiencia es de carácter obligatorio y se citará a comparecer a través de la Secretaría de este Despacho. Ofíciase.

3° Con el anterior fin, por Secretaría comuníquese la decisión a los apoderados y a las partes.

4° Informar a las partes que la audiencia se realizara de forma virtual por la plataforma Microsoft Teams, por lo cual deberán las partes presentarse el día y hora antes mencionado, para lo cual deben disponer de los medios necesarios de conectividad. Oportunamente se remitirá el link a su correo electrónico.

5° Por secretaría, enviar la comunicación por el medio más eficaz, haciendo uso de las tecnologías de la información, tal como lo disponen los artículos 103, 109 y 111 del C.G.P. y lo dispuesto en la ley 2213 de 2022.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramirez Navarro

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **346cd6b037081dd9454b2491a1b8cd72d12650b607dfd8d313f4bc2717900636**

Documento generado en 26/01/2023 04:58:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>